

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Ogíjares)

BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE PROFESORES DE MUSICA EN LAS ESPECIALIDAD DE VIOLONCHELO, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "MANUEL CANO" DE OGÍJARES, A LOS EFECTOS DE CREAR UNA BOLSA DE SUSTITUCIONES PARA CUBRIR EVENTUALES BAJAS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE EN LOS CURSOS 2015/2018.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases es confeccionar una bolsa de personal seleccionado mediante el sistema de concurso público, a la que acudir para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse para la especialidad de Violonchelo durante los cursos de 2015-2018 de la Escuela Municipal de Música y Danza "Manuel Cano" de Ogíjares.

1.2.- El régimen jurídico por el que se regulará el personal seleccionado será el régimen de Derecho laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2.- La vigencia de la bolsa de sustituciones queda acotada a los cursos 2015-2018.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO, JORNADA Y RETRIBUCIONES

2.1.- La modalidad del contrato que formalizarían en el caso de ser llamados para sustituir las bajas que pudieran producirse sería de **contrato interinidad por sustitución** determinado regulado en el artículo 15.1c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con la misma jornada y retribuciones que tuviera el trabajador sustituido.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Ogiñares)

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación exigida en cada uno de los ANEXOS en función de la especialidad a la cual se opta o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Solicitud. Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de **7 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en los Tablones de Anuncios y páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogiñares "Manuel Cano Tamayo" y el Ayuntamiento de Ogiñares. La solicitud de participación se presentará rellenando un formulario en el Registro General de la Corporación sito en C/ Veracruz, número 1 de lunes a viernes de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia el aspirante manifestará que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere y acompañe los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

4.2. Documentación. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, curriculum vitae.

4.3. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

4.4. Para valorar la experiencia laboral será necesaria la aportación del contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada.

4.5. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.6. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.7. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4.8. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará tanto en los tablones de anuncios

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Ogiñares)

como en las páginas web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogiñares "Manuel Cano Tamayo" y el Ayuntamiento de Ogiñares, con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 **Presidente:** Doña M^a Elena Ayllón Blanco

Vocales:

- o Don Ángel Martín-Lagos Carreras
- o Doña Laura González Rodríguez

Secretario/a-vocal: M^a del Carmen González Osuna.

6.2.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso con valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

7.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.2.1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Ogiñares)

A) Por méritos profesionales: Hasta 6 puntos

- Por cada mes trabajado con contrato de trabajo en escuela de música y/o danza homologada o conservatorio como profesor en la especialidad a la cual se opta: 0,30 puntos.
- Por cada mes trabajado con contrato de trabajo en una escuela de música y/o danza como profesor en la especialidad a la cual se opta: 0,10 puntos.

B) Por méritos formativos: Hasta 4 puntos

- Por cada licenciatura: 0,75 puntos.
- Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Magisterio: 0,50 puntos
- Por asistencia a cursos de la misma especialidad a la que opta:
 - De 0 a 15 horas: 0 puntos.
 - de 15 a 40 horas: 0,15 puntos
 - de 41 a 70 horas: 0,20 puntos
 - de 71 o más: 0,25 puntos

Solo se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido esté relacionado con el contenido del puesto a desempeñar.

7.2.2.- La puntuación global obtenida, además de la puntuación por cada tipo de méritos, se publicará tanto en los tablones de anuncios como en las páginas web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogiñares "Manuel Cano Tamayo" y el Ayuntamiento de Ogiñares . En el anuncio se indicará el plazo de 2 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.2.3.- En caso de que dos aspirantes estén igualados a puntos, el empate se resolverá mediante entrevista en la cual se valorará la propuesta curricular del aula, resolución de conflictos y propuestas del candidato para el alumnado.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración el Tribunal formulará y hará pública la propuesta de contratación laboral para la citada especialidad. La propuesta deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Ogijares)

- a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- c) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

10. BOLSA DE TRABAJO.-

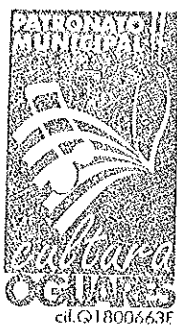
El orden de puntuación final servirá para conformar una bolsa de trabajo en las especialidades objeto de la presente convocatoria durante 2015-2018, para posibles sustituciones, vacaciones, nuevas necesidades, etc.

El procedimiento de llamamientos para cubrir los puestos vacantes será el establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación del VI convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

11.-BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En OGIJARES, a 23 de abril de 2015.



ANEXO I (PERSONAL DOCENTE)

Selección de profesores suplentes para cubrir posibles vacantes de la especialidad de VIOLONCHELO.

- **Titulación exigida: Grado Profesional en la especialidad a la que se accede o experiencia reconocida y debidamente acreditada.**
- **Funciones a desarrollar:** entre otras:
 - o Impartir clase.
 - o Programación didáctica de sus clases.
 - o Programar actividades del aula.
 - o Tutorías.
 - o Asistir a claustros, reuniones de departamentos y demás necesarias del centro.
 - o Participar en los conciertos didácticos organizados por el centro.
 - o Participar en las actividades del centro.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Ogiñares)

ANEXO II

MODELO COMÚN DE INSTANCIA

AL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGIÑARES

Don/Doña con DNI núm.
y domicilio a efectos de notificaciones en, al Sr.
Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Ogiñares como mejor proceda,

EXPONE

I.- Que vista la convocatoria para la formación de una **bolsa de sustituciones** mediante el sistema de concurso público, **para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse en los cursos 2015/2018** de profesor/a de música en la especialidad de **VIOLONCHELO** de la Escuela Municipal de Música y Danza "Manuel Cano" de Ogiñares;

Y de conformidad con la Base segunda que rige el procedimiento, DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

II. Que adjunta la documentación que se indica más abajo.

Por todo ello,

SOLICITA DEL SR. PRESIDENTE

Que admita esta solicitud junto con la documentación anexa para las pruebas de selección de personal referenciada.

En a, de de 2015.

El solicitante,

Fdo.

Se acompaña la siguiente documentación justificativa de los méritos a valorar por el tribunal:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

